87

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E CRET O N° 10.520.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2° FLORENTIN AVALOS.-

- - -

N°. 2.988.-

S.3.N°.....- ASUNCION, Octubre 9 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°2124/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sargento 2° Florentín Avalo, con Registro n°38 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°38 del 30 de Julio de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 2° Florentín Avalos.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-